

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00088-00

En atención a la solicitud de adición presentada por la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., respecto del auto de fecha 19 de noviembre de 2024, se accederá a esta. Para el efecto este último se modificará así:

“A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA (Chubb Seguros) (...)

...4-. TESTIMONIOS: De conformidad con lo solicitado en el escrito de llamamiento en garantía, se decretan los testimonios de NATALIA HERNÁNDEZ MEDINA, RAÚL NICOLÁS VARELA ORDUZ y SUSANA ROJAS LÓPEZ, teniendo en cuenta que los mismos fueron invocados por la llamada en garantía CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD. Adicionalmente, en el momento de recopilación de los testimonios decretados en esta misma providencia, se otorgará la posibilidad de contrainterrogar a quienes los rindan, acorde con lo requerido en tal sentido”.

De otro lado, incorpórese a los autos la documental adosada por los llamados en garantía CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD y la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, consistentes en los dictámenes periciales decretados en el auto atrás reseñado y pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta entonces lo requerido por los apoderados judiciales de la parte actora, las demandadas CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS y EUSALUD S.A., respecto de las experticias ya aludidas, y estando en oportunidad para requerirlo, se ordena la citación de los profesionales JUAN CARLOS AYALA ACOSTA y CARLOS ALFONSO GUZMÁN MÉNDEZ a la diligencia programada para el 7 y 8 de mayo hogaña, siendo quienes rindieron aquellas, esto para efectos de su eventual contradicción por parte de los extremos que solicitan su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Providencia notificada por estado No. 32 del 25-mar-2025

(2)